

que la duración del descanso se prolongará a 12 horas, siendo uno de los periodos de descanso de, al menos, 8 horas consecutivas.

En el caso planteado, el Sr. Jandra, en fecha 4/5 de diciembre de 2000, realizó un periodo de conducción de 12,10 horas con el vehículo V-07246-GN; igualmente, el Sr. Tordera, conductor del vehículo V-5812-HD, en fecha 29 de diciembre de 2000, condujo durante 12,50 horas; de otra parte, el conductor del vehículo V-8433-GT, Sr. García, en fechas 20-21 y 27-28 de diciembre de 2000 y 11-12 de enero de 2001, realizó unos descansos respectivos de 5,30, 5,30 y 5,50 horas solamente; conculcando manifiestamente todos ellos lo dispuesto en el mencionado Reglamento.

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar los recursos de alzada interpuestos por D. Ireneo Castelló Sanz, en representación de Transportes Ireneo, S.A., contra las resoluciones del Director General de Transportes por Carretera, de fecha 27 de junio de 2001 (expedientes nos IC-1216/2001, 1220/2001 y 1221/2001), las cuales se declaran subsistentes y definitivas en vía administrativa.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación.

Las referidas multas deberán hacerse efectivas dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho las sanciones impuestas en periodo voluntario se exigirán en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la L.O.T.T. y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementadas con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de las multas impuestas se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta corriente de BBVA 0182-9002-42, n.º0200000470 -P.º de la Castellana, 67 (Madrid)-, haciendo constar expresamente el número de los expedientes sancionadores.»

Madrid, 14 de julio de 2003.—Isidoro Ruiz Girón.—36.235.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Federación Española de Asociaciones de Industrias Extractivas» (Depósito número 8177).

Ha sido admitido el depósito del acta de constitución y de los estatutos de la citada Federación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

El acuerdo por el que se aprueba la constitución de la Federación fue adoptado en reunión celebrada el 17 de mayo de 2003, actuando como promotores: D. Manuel Hermoso Villalba, en nombre de la «Asociación de empresas de áridos de la Comunidad Valenciana», D. Manuel Rodríguez Garrido, en nombre de la «Asociación de Empresarios de Canteras de Granada y Provincia», D. Francisco Siles Barrera, en nombre de la «Asociación de Empresas de Explotaciones Mineras a Cielo Abierto de Andalucía», D. Manuel Gómez Álvarez, en nombre de la «Asociación Galega de Áridos», D. Jesús María Belarrinaga Sagarminaga, en nombre de la «Aso-

ciación de Fabricantes de Áridos de Guipuzkoa» y D. Pedro Amantegui Arteaga, en nombre de la «Asociación de Empresas de Canteras de Bizkaia».

Los Estatutos y el Acta de constitución, suscritos por todos los citados en calidad de promotores, fueron presentados por D. Rafael Luis Gómez Díaz mediante escrito de fecha 4 de julio de 2003 y se han tramitado con el número 50/6181-7404.

Se indica que el domicilio de la federación se encuentra en la calle Guillem de Castro, número 13, 21.ª de Valencia; su ámbito territorial es nacional y el funcional es el comprendido en el artículo 2 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1995).

Madrid, 8 de julio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—36.234.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos del «Sindicato de Enfermería». (Depósito número 1690).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 1985).

La modificación ha sido solicitada por don Víctor Aznar Marcén mediante escrito de fecha 1 de julio de 2003, y se ha tramitado con el número 50/6028-7272-36/13123.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación de los artículos 12, 14, 15, 19, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30 a 36, 38, 39, 41, 44, 45, 46, 48, 49, 51, 54, la disposición transitoria de los estatutos, la modificación de la denominación del capítulo V del título V y la eliminación del capítulo VI del título V fue adoptado por mayoría en la reunión del Congreso estatal celebrada 9 de junio de 2002.

La certificación del Acta está suscrita por don Víctor Aznar Marcén, en calidad de presidente, con el visto bueno del Secretario de mesa del 8.º Congreso Estatal, don Jorge Andrada Serrano.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 8 de julio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—36.229.

Resolución de la Dirección General de Trabajo sobre el anuncio de depósito de la modificación de los Estatutos de la «Unión del Olivar Español». (Depósito número 143).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1977).

La modificación ha sido solicitada por don Pedro Ramírez García mediante escrito de fecha 1 de julio de 2003 y se ha tramitado con el número 50/6038-7284.

El acuerdo por el que se aprueba la modificación del artículo 6 de los estatutos de la asociación fue adoptado por unanimidad en la reunión de la asamblea general ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2003.

La certificación del Acta está suscrita por el Secretario general don Miguel Massa Maestre, con el visto bueno del Presidente, don Pedro Ramírez García, por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pío Baroja, 6; despacho 210. Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Madrid, 8 de julio de 2003.—La Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—36.233.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se somete a Información Pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa del «Proyecto de Modernización y Consolidación de los regadíos en la Comunidad de Regantes «La Baronesa», en el Término Municipal de Orihuela, Alicante», promovido por SEIASA de la Meseta Sur, S.A., en ejecución del convenio suscrito entre esta Sociedad y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 18 de octubre de 2000.

La Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 75 declara de interés general determinadas obras de infraestructura hidráulica, figurando en su apartado a) La Comunidad de Regantes «La Baronesa», Orihuela (Alicante). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones de utilidad pública, a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de esta Subsecretaría de fecha 18 de junio de 2003. Expediente 3.21.3.295.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación Ambiental.

Procede, en consecuencia, someter al trámite de información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y la relación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, cuantos se consideren interesados que pudieran resultar afectados, podrán formular cuan-